



Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



306

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2023-MUDIAR

El Arenal, 18 de julio del 2023.

VISTO: El Informe N°0120-2023-SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL, emitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°, 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Plaza de Armas, El Arenal, Paíta, Perú

muniarenal74@hotmail.com

Muni Arenal (Municipalidad Distrital El Arenal - Paíta)

www.munielarenal.gob.pe

Gestión 2023 – 2026
#UnidosCrecemosTodos



Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



302

Que, mediante Informe N°0120-2023-SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL, solicita elaboración de Resolución de Alcaldía de Aprobación del Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres.

SE RESUELVE:

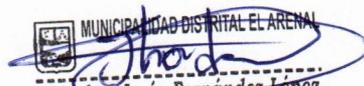
ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura, en cumplimiento de la **Ley N° 29664** – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO. – **HÁGASE** de conocimiento a la secretaria Técnica de Defensa Civil, Despacho de Alcaldía y demás Áreas Administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **HÁGASE** de conocimiento a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de El Arenal, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Jhordan Jesús Fernández López
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL - PAITA

DEFENSA CIVIL
TAREA DE TODOS
PORQUE SOMOS OTRA FORMA DE EDUCAR



SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME N.º 0120 – 2023 - SECRETARIA TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL

A : SR. JHORDAN JESÚS FERNÁNDEZ LÓPEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL.

DE : SR. ANGEL GRABIEL SOBRINO DIOSES
JEFE SECRETARIO TÉCNICO DE DEFENSA CIVIL EL ARENAL

ASUNTO : ALCANZO PARA SU RESOLUCIÓN RESPECTIVA, PLAN
ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL EL ARENAL

FECHA : EL ARENAL, 17 DE JULIO DEL 2023

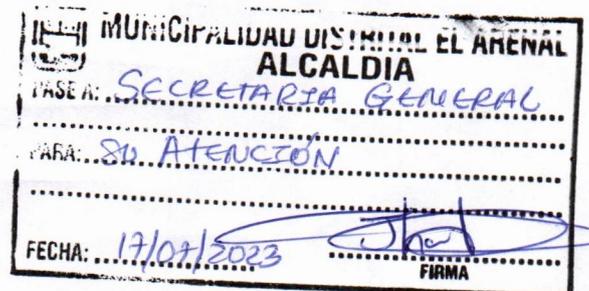


Por medio del presente me dirijo a Usted, en primera instancia para expresarle el cordial saludo, a la vez alcanzo para su resolución respectiva, plan anual de actividades del grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Distrital El Arenal.

Es todo cuando informo a Usted, para su conocimiento y fines.
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL

SR. ANGEL GRABIEL SOBRINO DIOSES
JEFE SECRETARÍA TÉCNICA DEFENSA CIVIL



REPUBLIC OF SOUTH AFRICA

1994

1994

THE REPUBLIC OF SOUTH AFRICA



THE REPUBLIC OF SOUTH AFRICA
MINISTER OF EDUCATION
1994

1994

1994

1994

1994

1994

**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL ARENAL- PROVINCIA DE PAITA
ACRÓNIMOS**

- PCM Presidencia del Consejo de ministros
- SINAGERD Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- INDECI Instituto Nacional de Defensa Civil.
- CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

- GRD Gestión del Riesgo de Desastres
- GTGRD Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres
- PAA Programa Anual de Actividades
- GP Gestión Prospectiva
- GC Gestión Correctiva
- PESEM Plan estratégico Sectorial Multianual
- PEI Plan Estratégico Institucional
- POI Plan Operativo Institucional
- GP Gestión Prospectiva
- GC Gestión Correctiva

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
PAITA
Angel Gabriel Sobrino Dioses

Angel Gabriel Sobrino Dioses
JEFE SECRETARIA TÉCNICA DEFENSA CIVIL

302

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ARENAL

PRESENTACIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía N° 55-2023-MUDIAR, de fecha 10 de febrero del 2023, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), quién asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno", aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

En ese marco legal, se ha elaborado el Programa Anual de Actividades para la Gestión Prospectiva (GP), la Gestión Correctiva (GC) y la Gestión Reactiva (GR) del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres- GTGRD, el mismo que constituye una guía que orienta acciones a desarrollar para el funcionamiento del GTGRD.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD se contará con la asistencia técnica del CENEPRED, para los componentes de la gestión prospectiva y correctiva de la gestión del riesgo de desastres y del INDECI para el componente de la Gestión reactiva.

Los órganos y unidades orgánicas de las municipalidades, determinarán la proyección de ejecución calendarizado con el costo estimado por actividad y el costo estimado por actividad y el costo estimado anual para la implementación de actividades de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.

301

- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional- PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 0052014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución de Alcaldía N° 55-2023-MUDIAR que constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Local".

II. JUSTIFICACIÓN

El presente programa anual de actividades está sustentado en las actividades priorizadas para la implementación de los procesos de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura, para el año 2023; considerando la ocurrencia de peligros de origen natural.

III. OBJETIVO GENERAL

Implementar la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus instrumentos de gestión y en los de planificación relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

IV. OBJETIVOS PRIORITARIOS

- Institucionalizar y desarrollar los procesos de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres a través del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) municipal, así como en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de la Municipalidad Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.
- Fortalecer el desarrollo de capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de la El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.
- Incorporar e implementar la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible en el Distrito de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.

300

VI.- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIVEL LOCAL:

Las actividades y tareas programadas han tomado en cuenta la programación presupuestal anual del año 2023 (PIA) de la Municipalidad Provincial Distrital de El Arenal, Provincia Paita, Departamento Piura.

El Programa anual de Actividades del GTGRD del gobierno local, debe considerar en su cronograma calendarizado lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Paita
Angel Grajales Sobrino Dioses
JEFE SECRETARIA TÉCNICA DEFENSA CIVIL

| ACTIVIDADES PROGRAMADAS | UNIDAD DE MEDIDA | Meta Física | Área Responsable | Estrategia Financiera | Cronograma del año 2023 | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|-------------|---|-----------------------|--------------------------------------|------|-------|-------|------|-------|-------|------|---------|------|------|------|---|---|
| | | | | | Enero | Feb. | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agos | Setbre. | Oct. | Nov. | Dic. | | |
| 6. Conformación e implementación de brigadas comunitarias de EDAN en el Distrito de El Arenal. | | 1 | Secretaría Técnica de Defensa Civil | PP 068 | | | | | | | X | | | | | | | |
| 7. Atención y Distribución de Ayuda Humanitaria | Kits | | Secretaría Técnica de Defensa Civil | PP 068 | De acuerdo a los EDANES registrados. | | | | | | | | | | | | | |
| 8. Estudios de Evaluación de riesgos y /o Análisis de Riesgos, de zonas críticas identificadas en el PPRD | Informe | | Secretaría Técnica de Defensa Civil: Evaluadores Contratados | PP 068 | | | | | | | | | X | | | X | X | X |
| 9. Simulacro | Taller | 3 | Plataforma de Defensa Civil | P0068 | | | | | | | | | X | | | | | |
| 10. Identificación de Zonas para Posibles Albergues y Posibles Helipuertos. | | | Secretaría Técnica de Defensa Civil | | | | | | | | X | | | | X | X | X | X |

298

REPUBLICA DEL PERÚ
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
FUNDADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ARMANDO SUZMAN CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Lima, 24 OCT. 2012.
N° 276-2012-PCM.

VISTO:

El Oficio N° 3459-2012-CENEPRED-INDECI de fecha 18 de setiembre de 2012, remitido por las Jefaturas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, los numerales 11.7 y 13.4 del artículo 11° y 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión



REPUBLICA DEL PERÚ
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
FUNDADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JULIO ARMANDO SUZMAN CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, en los numerales 18.1, y siguientes del artículo 18° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 048-2011 Reglamento de la Ley N° 29664, entre las funciones del CENEPRED se establece el "asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción"; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 048-2011 Reglamento de la Ley N° 29664, entre las funciones del INDECI se establece el "asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación";

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, han elaborado los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que tiene como finalidad, contar con procedimientos técnicos y administrativos que permitan impulsar la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres para el efectivo funcionamiento del SINAGERD.

Que, en consecuencia resulta pertinente aprobar los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.



297

REPUBLICA DEL PERU
 ES COMIA, FIEL, DEL DOMINIAL
 JULIO RIVARDO GUZMAN OLIVERA
 Presidente del Consejo de Ministros

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2012-PCM/SINA/GERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como los órganos encargados de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en él.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial "El Peruano", Adicionalmente, los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" y su Anexos serán publicadas en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED (www.cenepred.gob.pe), y del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[Firma]
Juan Jiménez Mayor
 Presidente del Consejo de Ministros



DIRECTIVA N°
LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

I. OBJETIVO

Orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

II. FINALIDAD

Facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- D.S. 048-2013-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

IV. ALCANCE

La aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

V. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los titulares de las entidades, como las máximas autoridades ejecutivas y los funcionarios de los niveles directivos superiores conformantes de los GTGRD de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

VI. DEFINICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes



quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestion del Riesgo de Desastres.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. CONSTITUCION DE LOS GTGRD

Los titulares de las entidades publicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedicion de la Resolucion o norma equivalente, segun corresponda.

El GTGRD, es presidido por la maxima autoridad ejecutiva de la entidad, funcion indelegable y estara integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. A Nivel Nacional
 - 1. Grupo de Trabajo de la GRD Ministerial: GTGRD- M
 - Ministro, quien lo preside
 - Vice Ministros
 - Secretario General
 - Directores Nacionales o Generales o sus equivalentes
 - Jefe de la Oficina General de Planificacion y Presupuesto
 - Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional¹
 - Jefe de la Oficina General de Administracion
 - 2. Grupo de Trabajo de la GRD Entidad Publica: GTGRD- EP
 - Titular de la entidad publica, quien la preside
 - Secretario General
 - Responsables de los organos de linea
 - Jefe de la Oficina de planificacion y Presupuesto
 - Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
 - Jefe de la Oficina de Administracion
- b. Nivel Regional
 - Grupo de Trabajo de la GRD Regional: GTGRD - GGR
 - Presidente del Gobierno Regional quien lo preside
 - Gerente General Regional
 - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - Gerentes Regionales de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente, Desarrollo Economico, Infraestructura y Desarrollo Social
 - Jefe de la Oficina de Defensa Civil² o quien haga sus veces
 - Jefe de la Oficina de Administracion
- c. Nivel Local
 - Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GGLL
 - Alcalde, quien lo preside

¹ Reglamento de la Ley N° 29564 articulo 63 numeral 61.1 y numeral 61.2

² Ley Organica de Gobierno Regional, articulo 63



2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobado y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ambito de su jurisdiccion, con el asesoramiento y la asistencia tecnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimacion, Prevencion, Reduccion del Riesgo y Reconstruccion, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparacion, Respuesta y Rehabilitacion, cuando asi lo requieran.
- d) Requerir a las unidades organicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberan ser programados y presupuestados por las respectivas unidades organicas, para lo cual podran solicitar asesoramiento tecnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporacion de la Gestion del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificacion, de ordenamiento territorial, de gestion ambiental y de inversion publica, sobre la base de la identificacion de los peligros, analisis de vulnerabilidad y la determinacion de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevencion, reduccion y/o control, para lo cual requeriran el asesoramiento y la asistencia tecnica del CENEPRED.
 - f) Conducir a la implementacion y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
 - g) Articular las actividades de las unidades organicas competentes para la implementacion y cumplimiento de las funciones establecidas en los articulos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y articulo 11 y 14 de su Reglamento, en las Entidades Publicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
 - h) Promover la participacion e integracion de esfuerzos de las entidades publicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
 - i) Coordinar la articulacion del GTGRD con las instancias de participacion para la planificacion del desarrollo.

- Gerente Municipal
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestion Territorial; Desarrollo Economico o el que haga sus veces en Planificacion y Presupuesto; Desarrollo Social, Ambiente, Poblacion y Salud; Servicios Publicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformacion del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuara a su capacidad organizativa.



- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la modificación del ROP y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:
 1. El Sistema Regional de Defensa Civil
 2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
 3. Las Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales.

Las entidades públicas articulan la Gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.

- n) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establece en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

- o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.

- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRI, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

3. ARTICULACION ENTRE GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRI

Los GTGRD de las entidades públicas de acuerdo a sus competencias en los tres niveles de gobierno, promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRI, dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.

4. ARTICULACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO CON OTRAS INSTANCIAS

Los GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRI en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.



Los GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRI y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.

4.1 Articulación con otras instancias de participación

Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, estos articularán la Gestión Proactiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- Consejo de Coordinación Regional
- Consejo Regional
- Consejo de Coordinación Local
- Consejo Municipal
- Juntas Vecinales Comunitales
- Comités de Gestión
- Mesas de concertación
- Agentes participantes
- Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto.

4.2 Articular la Gestión Proactiva y Gestión Correctiva a través de:

Los mecanismos de coordinación y participación que el CENEPRED establece en virtud del inciso h del artículo 12 de la Ley N° 29664, y el numeral 6.9 del DS N° 048-2013-PCM Reglamento de la Ley del SINACGRD.

4.3 Articular la Gestión Reactiva a través de:

- a) Sistema Regional de Defensa Civil

Para facilitar las acciones de respuesta que demande la atención oportuna de la población en emergencias
- b) Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)

La información administrada por los COER o COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.
- c) Plataforma de Defensa Civil Regionales y Locales

El funcionario o funcionarios que girizan la Secretaría y otros integrantes ad hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COEA o COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Regional o Local y puestos a conocimiento del GTGRD correspondiente, para su trámite e implementación.

d) **Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.**

Los GTGRD coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

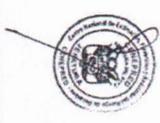
VIII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

1. **FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DEL GTGRD**

- a. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades prioritizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

2. **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

- a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.



- g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

3. **FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias, en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad en el ámbito de sus competencias.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e. Participar en las sesiones de los GTGRD.
- f. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

IX. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA.

Los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en un plazo que no excederá los 30 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, expedirán una Resolución o norma equivalente, constituyendo el GTGRD; asimismo, en un plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a su constitución se instalará el GTGRD.

SEGUNDA.

Las entidades públicas que tengan constituidos sus GTGRD a la entrada en vigencia de la presente Directiva, deben adecuar dicha conformación a la presente Directiva en un plazo que no excederá los 30 días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva.

X. **ANEXOS**

Forma parte integrante de la presente Directiva los siguientes documentos:

- ANEXO 01 : Modelo de Resolución de Constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para Gobiernos Regionales.
- ANEXO 02 : Modelo de Resolución de Constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para Municipalidades.
- ANEXO 03 : Acrónimos y siglas



ANEXO 01

MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE XXXXXXXXX

Resolución Ejecutiva Regional N° XXXXX-2012/Gobierno Regional XXXXX

Ciudad de XXXX,XXX de XXXX del 2012

El Informe N° XXX-2012/XXXXXX emitido por XXXXXX

CONSIDERANDO:

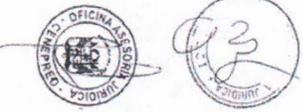
Que, en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-POJ, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, públicas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el documento en mención, señala que corresponde al Gobierno Regional de XXXX, adoptar las decisiones de orden institucional relacionadas con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios, directivos, superiores, y/o adecuar su estructura organizativa para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades organizadas del nivel de Gobierno.

Que, conforme al artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las Funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional de XXXX se señala aprobar, ejecutar, dirigir, controlar el Sistema Regional de Defensa Civil, así como también la de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalado en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece en el (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos asegurados para la preparación, respuesta y rehabilitación, asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los gobiernos regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y



ANEXOS

ANEXO 01: MODELO DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA GOBIERNOS REGIONALES.

ANEXO 02: MODELO DE RESOLUCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA MUNICIPALIDADES

ANEXO 03: ACRÓNIMOS Y SIGLAS

aportar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa.

Que, el Artículo 2º de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Centro Nacional de Defensa Civil, Regional y Local, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil.

Que, el Artículo 12º de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 13º de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14º de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14º de la Ley 29664 indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14º de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función delegable.

Que, mediante el numeral 11.7 del Artículo 11º y el Artículo 17º del Decreto Supremo N° 048-2011-PON, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala que los Presidentes Regionales constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios interinos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Estos Grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, operativa y técnica en el marco del SINAGERD, las mismas que estarán integradas por los responsables de los órganos y unidades organizativas competentes.

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32

Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.

Que, mediante la Directiva N° aprobada por Resolución Ministerial N° se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del XXXX, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del Reglamento así como también, las funciones establecidas en el artículo 18º de la misma norma.

Confiando con las vicisitudes de XXXXXXX.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PON, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR Y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL XXXX como espacio interino de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Presidente del Gobierno Regional XXXX, quien lo presidirá.
- El Gerente General Regional del Gobierno Regional.
- XXX.
- XXX.
- XXX.
- XXX.

ARTICULO SEGUNDO.- El Grupo de trabajo constituido en el artículo 18 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PON y la Directiva N° "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N°

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia General Regional establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional XXXX.



ARTICULO CUARTO.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE.



ANEXO 02
MODELO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA MUNICIPALIDADES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº-2012

..... DE DE 2012

VISTO: El Informe Nº XXX-2012/XXXXXX emitido por XXXXX..... y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)";

Que, mediante la Directiva Nº aprobado por Resolución Ministerial Nº se han aprobado los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



289

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR Y CONSTITUIR El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad XXXXX de XXXXXX, en cumplimiento de la Ley N°29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° integrado de la siguiente manera:

El Alcalde de la Municipalidad XXXXX, quien lo preside

El Gerente Municipal

El Gerente

El Gerente

(...)

ARTICULO SEGUNDO. - El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1º de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2013-PCM y la Directiva N°XXX. "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° XXX.

ARTICULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. - La Resolución Municipal o norma equivalente, así como el acta de instalación será publicada en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**ANEXO 03
ACRÓNIMOS Y SIGLAS**

| | |
|------------|--|
| CENEPRED | CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES |
| COEL | CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL |
| COEN | CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL |
| COER | CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL |
| COES | CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA SECTORIAL |
| GRD | GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES |
| GTGRD | GRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES |
| GTGRD-M | GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MINISTERIAL |
| GTGRD-EP | GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ENTIDAD PÚBLICA |
| GTGRD-GGAR | GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REGIONAL |
| GTGRD-GGLL | GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES LOCAL |
| INDECI | INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL |
| POF | REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES |
| SINAGERD | SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES |
| RENEMECI | SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL |

